



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO DE
DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

SEÑORES ASISTENTES

D. MÁXIMO SAN MACARIO DE DIEGO
ALCALDE PRESIDENTE

D. OSCAR RUÍZ MUÑOZ
PRIMER TENIENTE ALCALDE

D^a MARÍA INMACULADA GÓMEZ MARTÍN
SEGUNDA TENIENTE ALCALDE

D^a MARÍA JOSÉ MONJAS HERAS
CONCEJAL

D. LUIS VÍRSEDA SAN INOCENCIO
CONCEJAL

D^a MARÍA RODRÍGUEZ SAN BRUNO
CONCEJAL

D. JOSÉ ANTONIO SANZ MARTÍN
CONCEJAL

D^a SUSANA ENCARNACIÓN SAN ATANASIO PEREIRA
CONCEJAL

D. VICTOR DANIEL MARÍA GARCÍA
CONCEJAL

D^a MARÍA ESTRELLA GONZÁLEZ VEGA
CONCEJAL

FALTÓ CON EXCUSA

D. IVÁN GIL SANZ
CONCEJAL

INTERVENTOR

D. RODOLFO DE PRADO ALONSO

SECRETARIA

D^a ANA M^a SUÁREZ SANTOS



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), siendo las veinte horas del **día dos de Diciembre de dos mil quince**, se reúne el Pleno Corporativo al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, y orden del día de los asuntos a tratar.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, **D. Máximo San Macario de Diego**, y asisten los Señores concejales que más arriba se expresan.

Asiste como Secretaria la que lo es de la Corporación, Doña Ana María Suárez Santos.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden se procede a deliberar y tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 28/9/2005 Y 23/11/2015.-

Por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador de las actas de las últimas sesiones celebradas que fueron la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2015 y la extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, y que todos han recibido previamente.

En relación con el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre de 2015, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Sanz Martín, para manifestar que en la página 20 del Acta, concretamente en el punto 3º, en relación con el sentido del voto de su grupo, debe reflejar “*y el voto en contra de los Concejales del Grupo Popular*”; toma la palabra la Presidencia para manifestar que conste lo expresado por D. José Antonio Sanz Martín, no realizándose por parte de los Concejales presentes ninguna otra observación al acta de la sesión de 28 de septiembre de 2015 para su aprobación, resultando el tenor literal del resuelto tercero del punto octavo del Acta así:

.../...“**TERCERO.-** Por el voto favorable de los seis Concejales que forman el Grupo Político del Partido Socialista presentes en la sesión, y el voto en contra de los cinco Concejales que forman el Grupo del Partido Popular, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, que se indican a continuación:”.../...

Resultando que el Acta de la Sesión de pleno de 28 de Septiembre de 2015 queda aprobada con la inclusión de esta rectificación y por lo demás en los mismos términos en los que ha sido redactada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.



En relación con el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2015, no se realiza por parte de los Concejales presentes ninguna observación, por lo que queda aprobada en los mismos términos en que ha sido redactada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

SEGUNDO.- MODIFICACION DE LA DENOMINACION DE VARIAS CALLES DE CANTALEJO Y DEL BARRIO DE ALDEONSANCHO.-

Considerando la necesidad y conveniencia de proceder al cambio de denominación de varias calles y plazas de Cantalejo y Aldeonsancho, al amparo de lo dispuesto en la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura conocida como “Ley de la Memoria Histórica”.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre establece en su apartado 1 señala que *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*

Visto el estudio realizado para el cambio de denominación de las calles, en el que se incluye un listado de calles con una denominación susceptible de cambio, el grado de afectación a los vecinos, en cuanto a posibles perjuicios y molestias que se les pueda ocasionar, el impacto económico que supondrá la modificación, y una propuesta con la nueva denominación de esas calles.

Resultando conveniente proceder al cambio de 8 calles del municipio, como son Plaza General Franco, Calles Falange Española, General Mola, 18 de Julio, 17 de Julio, General Queipo de Llano, José Antonio Primo de Rivera, y Calle Generalísimo, (esta última en el Barrio de Aldeonsancho).

Considerando oportuno que la nueva denominación de las calles no tenga vinculación alguna con cuestiones políticas y/o ideológicas.

La Presidencia manifiesta que esta propuesta que se trae al Pleno, había planteada una denuncia al Ayuntamiento de Cantalejo entre otras entidades porque se entendía que había una infracción en cuanto a la Ley de memoria histórica; en varias ocasiones se trasladó desde el Grupo Socialista estando en la oposición la solicitud para que se cambiaran ciertas calles cuyo nombre iban en contra de esta Ley y nunca se llegó a tomar una decisión, el Partido Popular opinó que no había lugar y no se iba a cambiar.

El equipo de gobierno, continúa la Presidencia, respaldamos la idea y aprobamos el fondo del asunto que contiene la Ley, y es que hay calles que recuerdan y ensalzan páginas de la Historia de España que no deben estar, aunque es verdad que ocurrieron y eso tampoco se puede obviar que ese pasaje existió pero no debemos ensalzarlo; por ello, la base que sustenta esta propuesta es cumplir la Ley por un lado, y cumplir con la memoria de las personas que sienten dolor y ofensa con el encumbramiento de signos que no deben existir.

El trabajo del equipo de gobierno ha ido enfocando el alcance de cuántos vecinos y comercios les puede afectar administrativamente el cambio, en cuántos medios puede actuar el Ayuntamiento para que el vecino no tenga que hacer trámites administrativos, se ha evaluado económicamente el cambio y por eso traemos al Pleno la propuesta de

cambio de determinadas calles, no de todas, y en el documento de estudio se dan las razones de por qué se cambian.

Se propone el cambio de estas calles porque es por el nombre de estas vías por las que existen denuncias, porque son las más significativas y porque estamos estudiando la posibilidad de cambiar todas las placas del municipio y se aprovechará ese momento para el cambio del resto.

Se ha intentado proponer nombres ajenos a cualquier persona e ideología política, nombres que sean objetivos, para unas calles se proponen nombres que simbolizan nada más que lo cantalejano, para otras con nombres por las que se han conocido siempre, como puede ser por ejemplo, la calle El Viento.

Queremos preguntar al Partido Popular, continúa D. Máximo San Macario de Diego, si está de acuerdo con el cambio de calles, si están de acuerdo con el nuevo nombre propuesto y si tienen alguna alternativa y si a los afectados se les podría abrir un plazo de consultas y de ahí tomar el nombre definitivo. Por eso os damos voz, y os pedimos vuestra opinión.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Sanz Martín, comenzando su exposición manifestando que en principio sin pedir nuestra opinión vamos a manifestar nuestro voto en contra del cambio de las calles, ya hemos aducido en muchas ocasiones puesto que se ha propuesto en más de una ocasión el cambio de las calles, y si ya manifestamos que poco sentido tenía transcurridos tantos años en democracia para proceder al cambio de nombre de las calles y sobre todo cuando se aduce es esa relación que pueda tener con una Historia que seguramente pues a la mayor parte de la personas que actualmente viven poco las pueda afectar. Entre otras cosas porque han pasado 40 años desde que falleció el dictador, 24 años hemos estado gobernando nosotros en este Ayuntamiento, 16 años anteriores han gobernado otros que cuando quizá el asunto era más sensible podrían haber llevado a cabo el cambio de estas y otras calles, e incluso aquí se nos trajo una lista con nombre de calles mucho más exhaustiva en un determinado momento, en un Pleno del año 2011, el 28/11/2011, en donde venían mucha más calles, se las atribuía tal carácter como a la Plaza Italia o Alemania, que hoy no veo mucho sentido al cambio.

Continúa D. José Antonio Sanz Martín su exposición, considerando que hace poco tiempo a un cantalejano que se le ha utilizado incluso para el tema relacionado con el cambio de las calles como fue Fuentenebro, considera curioso lo que escribía concretamente en el Libro de Fiestas de hace dos años, y hablaba de que “cada nombre suscrito en el curioso transeúnte produce una pregunta quién es y por qué está ahí, en cada rótulo de la vía pública hablan sucesos del ayer, cambiar unos nombres por otros sería tejer y destejer, estos nombres elocuentes testigos del pasado son todos respetables, no deben someterse a juicios interesados ni a políticas partidistas, cambiar el callejero para imponer otro equivale a quemar fondos antiguos del archivo municipal para dejar sitio a los actuales desgracia que es muy común.

En función de eso, prosigue D. José Antonio Sanz Martín, y que hoy lo único que conlleva el cambio de denominación de las calles es seguramente generarles inconvenientes a los vecinos porque quieran o no se les va a generar, habrá muchas cosas que se cambien de forma automática pero habrá muchas otras que se tienen que encarar los vecinos de modificarlas como pueden ser su domicilios fiscales, sus domicilios sociales, etc...



En cuanto a la denominación de las calles, continúa D. José Antonio Sanz Martín, manifiesta que echa de menos en que hubo una propuesta por parte del Grupo Socialista y que se ha olvidado de ella muy pronto, en un Pleno de 29/05/2014, donde se nos pedía que cambiáramos la Plaza General Franco por la Plaza Adolfo Suárez, y nos decía que no era por su fallecimiento sino porque consideraban que tenía derecho a tener el nombre de una calle y que qué más significativo que pudiera ser el quitar la calle de la Plaza Franco para poner la Plaza Adolfo Suárez, y ahora en la propuesta que se trae al Pleno de hoy no aparece en la relación de viales.

Los nombres propuestos considera que pueden ser estos u otros, empezando por el nombre propuesto de Plaza de los Briqueros, considera el Portavoz del Grupo Municipal del PP que todas las calles y plazas de Cantalejo son de los briqueros, es decir, de los Cantalejanos, y que quizá la plaza más significativa que hay de la Plaza de los Briqueros sea la Plaza de España.

Otro nombre de los propuestos es la Calle Sierte, para la Calle 17 de julio, y cree que sería mucho más significativo que en vez de Sierte, fuera "Siertería" porque eso significa alegría. E igual que la Calle del Generalísimo en Aldeonsancho que proponen que se denomine Calle El Panarro, argumenta D. José Antonio Sanz Martín que "Panarro" es como se llama a Aldeonsancho.

En cualquier caso, en base a todo lo expuesto, prosigue el Portavoz del Grupo Municipal del PP, vamos a votar en contra, y por parte de la Presidencia usted me dirá que con nuestro voto en contra estamos incumpliendo una norma, y al igual que en otro punto del orden del día traen una propuesta para solicitar la derogación de una Ley, también ésta puede haber a gente que no le guste y podía haberse pedido la eliminación de la misma, puesto que si se cambian las calles con independencia de que ahora se estén dando otros argumentos y razones seguramente se hace también ante el miedo o la posibilidad de verse uno con una sentencia que lógicamente pudiera afectarle; puesto que no se olvide que la primera denuncia se presentó contra este Alcalde en el Juzgado de Sepúlveda que salvo que se hubiera puesto de nuevo en marcha estaba archivada.

Entonces en base a ello, le manifestamos nuestro voto en contra, me parece correcto que pidiera opinión a los vecinos y que se pidiera no sólo de si quieren un nombre u otro sino de si quieren cambiar el nombre de su calle.

Toma la palabra D. Máximo San Macario de Diego, y comienza manifestando que por contestarle en cada uno de los términos que ha ido exponiendo, si es cierto que ha habido una denuncia, y se habló con el periodista que la interpuso y a tenor de nuestras intenciones paralizó el proceso a expensas de ver cómo se actuaba desde el Ayuntamiento. Pero no es eso lo único que nos motiva a traer esta propuesta al Pleno, hay varios argumentos, si creéis que es oportuno la modificación o derogación de esta Ley, proponedlo.

En cuanto a haberlas cambiado en otro momento, durante los 16 años de gobierno que usted consideraba que era el momento y no se hizo; la realidad es que en todo este tiempo no se ha realizado y por ello consideramos que hay que hacerlo ahora, tal vez hace tiempo había cuestiones más importantes y las heridas se encontraban abiertas y no se consideró adecuado realizarlo. Y ahora, es lo único que queda y procede terminar con ello.

No queremos cambiar todas las calles, se ha argumentado y ya lo hemos dicho que entendemos que hay calles que no hieren la sensibilidad de nadie, la Plaza Italia,

Alemania, Plaza del Alcázar de Toledo no ofenden a nadie aunque en su momento tuvieran un respaldo franquista.

Hablaba del Señor Fuentenebro, la Presidencia manifiesta que no se le ha consultado directamente para ello, si bien es cierto que se le ha utilizado como historiador de Cantalejo estudiando sus fuentes para saber lo que había antes. Y no obstante, y si le quiere dar la validez que le da su opinión es respetable, lo entiendo, y es una opinión de una persona que tiene un valor como historiador pero que no es la palabra que pueda representar a la mayoría de las personas, es la opinión de una persona, que ustedes la comparten y me parece bien.

El tema de por qué cambiar estas calles en concreto, expone la Presidencia, que no se trata de olvidar la Historia, no se debe olvidar la Historia, pero tampoco se debe ensalzar.

Continúa la Presidencia exponiendo que hablaba de Suárez, después de proponerle en varias ocasiones en los Plenos el cambio de las calles, cuando aconteció la muerte del Señor Suárez, creímos oportuno que alguna calle llevara su nombre, pero también es verdad, que somos un equipo que funciona, y evoluciona y creemos que podemos mejorar la opción, y es que no queremos nombres propios a las calles para evitar esas susceptibilidades.

En cuanto a pedir opinión a los vecinos del cambio de las calles, nosotros pedimos colaboración a los vecinos para ayudar en la construcción del gobierno, pero el gobierno también tiene que tomar sus decisiones que para eso nos han votado y nuestra decisión pasa por cumplir la Ley en este caso y pasa porque estamos de acuerdo con esta norma y dentro de esa forma de actuar queremos pedir la participación de los ciudadanos en los campos que creemos que puedan participar, hacer un referéndum no ha lugar desde nuestro punto de vista. Y por último, manifiesta D. Máximo San Macario de Diego, le cojo el testigo y me parece más correcto que sea Calle Siertería en vez de Calle Sierte; pero también considera que Plaza de los Briqueros y Plaza del Panarro aunque son todas las calles de los briqueros, el nombre va en reconocimiento al briquero como tal.

Finaliza la Presidencia manifestando que aunque el voto del Grupo Municipal Popular sea en contra, se tendrá en cuenta la apreciación que su portavoz ha tenido en cuanto a la sustitución del nombre de la calle 17 de julio por calle Siertería en vez de calle Sierte, porque es una aportación interesante y positiva, al igual que puede ser el cambio de la Calle Piñotes, por la calle Castilla, calle Duratón o calle Tierra de Pinares, como algún vecino nos ha hecho llegar.

Toma la palabra D. José Antonio Sanz Martín manifestando a la Presidencia que él en ningún momento ha pedido un referéndum ni la colaboración con los vecinos, puesto que esto quién lo ha ofertado aquí ha sido el Alcalde, nos parece que si le mandáis a los vecinos la posibilidad de que dentro de los nombres que les dais den su opinión, que también se les pregunte si desean que se cambie el nombre de la calle, pero no te he pedido que sea un referéndum para todo el municipio ni mucho menos. Respecto del tema que haya alguna calle que ya no tiene ese significado, por ejemplo la Plaza Alcázar de Toledo imagino que le dieron ese nombre por el mismo hecho que se la dieron a la Calle 17 de julio o la Calle 18 de julio, y que yo sepa esas fechas actualmente son solo eso, días en el calendario, quiere decir que por la misma razón que mantiene el nombre de la Plaza Alcázar de Toledo podría mantener el nombre de estas calles. Continúa D. José Antonio Sanz Martín señalando a la Presidencia que el equipo de gobierno está para gobernar, y eso es evidente y así se lo he manifestado muchas veces y es curioso



que cuando se está en la oposición se tienen unas argumentaciones y cuando se está gobernando se tienen otras completamente diferentes, y ya se ha llegado a la conclusión de que evidentemente el equipo de gobierno está para gobernar y hay otra argumentación que ya la llevan cogiendo desde hace tiempo y es el sentido de la democracia y es en el que dice que nosotros no estamos de acuerdo y ustedes están de acuerdo y como tienen la mayoría de votos pues van a votar y van a ejercer un acto que es el que siempre he dicho que es absolutamente democrático, y es que los votos determinan al final la postura que puede adoptar uno u otro, y por mucho que estuviéramos aquí hablando no íbamos a ponernos de acuerdo y al final ejercerán el derecho democrático que le han dado los ciudadanos de tomar la decisión que consideren ustedes oportuna puesto que para eso ustedes tienen seis votos y nosotros solo cinco.

Toma la palabra la Presidencia, agradeciendo la intervención del portavoz del Grupo Municipal Popular, preguntando D. José Antonio Sanz Martín por la autoría del estudio realizado si es del equipo de gobierno o se la han encargado a alguien para que suscribiera su autoría; D. Máximo San Macario responde que el estudio lo han realizado ellos, han colaborado en él otras personas pero está suscrito por el equipo de gobierno, agradeciendo desde aquí el tiempo dedicado y el esfuerzo por la recopilación de datos a dichas personas.

Continúa D. Máximo San Macario de Diego, para explicar que en cuanto al nombre de la Calle 17 de julio, está documentado y no cree oportuno extenderse más que lo que ya se ha explicado anteriormente, vuelve a decir que cuando nos hacemos eco de que hacemos gobierno y estamos aquí para gobernar no es con el ánimo de anular toda voluntad de nadie, sino para remarcar que tampoco podemos entrar en inacción, que para eso estamos aquí, y por eso nos han votado los vecinos, y es en esa iniciativa que es la de gobierno por lo que hemos tomado esta decisión, y está encaminada a cambiar las calles y a partir de ahí queremos hablar con los vecinos para cambiar las calles.

Consultada a la Secretaria la posibilidad de si se puede votar democráticamente el cambio de nombre de las calles en este Pleno, trasladárselo a los vecinos afectados dándoles un plazo para que aleguen lo que estimen, y si puede delegar o se tendría que volver a Pleno para acordar el nombre concreto de las Calles, manifestando la Secretaria que cree más conveniente que sea el Pleno el que adopte el nombre definitivo de los viales.

Toma la palabra la Concejala D^a M^a Estrella González Vega para manifestar que es verdad que se habla aquí de la ofensa que puede suscitar a una parte de la población la figura del dictador, pero es un pasaje de la Historia de España, sin entrar en más, porque evidentemente habrá gente que esa parte le despierte recelo pero habrá otras que no. España tiene y en concreto Castilla y León y Segovia tiene multitud de personajes culturales, como Agapito Marazuela, y creo que se puede mantener la identidad de los briqueros a través de las calles, pero también es una pérdida de la cultura española no enriquecerse de todo ese abanico que han sido las Españas, planteando que si se va a dar esa posibilidad de un mes a los vecinos, que se aporten figuras que hayan tenido mucho que ver con la Historia de España porque las hay, desde músicos, escritores, unos han pertenecido a la República, otros a la Guerra Civil, etc..., manteniendo por supuesto la idiosincrasia de Cantalejo, pero el abanico puede ser más grande; manifestando que en cualquier caso su postura es contraria al cambio de las calles, por los problemas que va a ocasionar a los vecinos, en Catastro, IBI,...

Toma la palabra la Presidencia agradeciendo la propuesta de la Concejal, la tendremos en cuenta, pero al dar voz a los vecinos serán ellos los que manifiesten si desean un nombre u otro.

La propuesta que ahora se hace a todos los Concejales es dar un plazo de un mes a partir de hoy para dar traslado a los vecinos afectados del cambio que van a tener las calles que hemos mencionado para que en ese plazo de un mes puedan dar opciones a los nombres, ya que en este Pleno se va a decidir el cambio de nombre de esas calles, y los vecinos podrán manifestar si están conformes con el nombre propuesto o desean otro nombre, y después en el siguiente Pleno que tengamos aprobar el nombre definitivo.

Toma la palabra D. José Antonio Sanz Martín, solicita que si se manda un escrito a los vecinos, se haga constar en el mismo el sentido del voto de cada grupo municipal, es decir, que se ha aprobado en el Pleno con el voto a favor de los Concejales del PSOE y el voto en contra de los Concejales del PP, y si no que se dejara el asunto pendiente sobre la mesa, y que fuera el propio Alcalde el que escribiera a los vecinos con su propuesta y posteriormente traer al Pleno para la aprobación de lo que correspondiere.

Toma la palabra la Concejal D^a María Rodríguez San Bruno considera que aquí se trae una propuesta de cambio de denominación de unas calles por otros nombres, y que el nombre propuesto para esas calles no tienen ninguna simbología especial ni son gravosos para nadie, el problema es cambiarlas el nombre, que es un problema burocrático, de gestiones que lo tienen que hacer sea cual sea el nombre que se dé a la calle, y entiende que la votación versa sobre el cambio de nombre de las calles, habrá votos a favor, votos en contra, a partir de ahí con los nombres propuestos pueden servir perfectamente.

La Presidencia manifiesta que los nombres propuestos para las calles que van a cambiar su denominación son perfectamente válidos, no obstante, se va a dar voz al pueblo para que manifieste su parecer en cuanto al nombre propuesto.

Finalizado el debate, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como “Ley de la Memoria Histórica” se somete a votación y con un resultado de seis votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, y cuatro votos en contra, de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Cambiar la denominación de las calles que se indican a continuación:

- Plaza General Franco
- Calle Falange Española
- Calle General Mola
- Calle 18 de Julio
- Calle 17 de Julio
- Calle General Queipo de Llano
- Calle José Antonio Primo de Rivera
- Calle Generalísimo (Aldeonsancho)

El cambio de denominación se realiza teniendo en cuenta la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

SEGUNDO: Comunicar a los vecinos afectados del cambio de calles con la siguiente propuesta de denominación, para que hasta el próximo día 5 de enero de 2016 puedan presentar sugerencias u opciones de otros nombres posibles para las calles:

- Plaza General Franco por Plaza Los Briqueros
- Calle Falange Española por Calle de los Novillos



- Calle General Mola por Calle Piñotes
- Calle 18 de Julio por Calle El Viento
- Calle 17 de Julio por Calle Siertería
- Calle General Queipo de Llano por Calle Empedrada
- Calle José Antonio Primo de Rivera por Calle Cuéllar
- Calle Generalísimo (Aldeonsancho) por Calle del Panarro

Esta propuesta tiene en cuenta el nombre por que se conoce popularmente en unos casos y en otros atendiendo a cuestiones vinculadas con el municipio de Cantalejo como es la gacería.

TERCERO: Acordar en el próximo Pleno el nombre definitivo de las calles mencionadas.

TERCERO.- APROBACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS), EN EL EJERCICIO 2015 CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2014 Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La LOEPSF (ley de estabilidad presupuestaria de 2012) fue modificada a través de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE nº 305 del sábado 21 de diciembre).

Con esta modificación se dio cumplimiento a lo establecido en la LPGE para 2013, que preveía que el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de las EELL más representativas e informe de la CNAL promoverían la modificación del artículo 32 de la LOEPSF, con el fin de determinar y desarrollar el destino finalista del superávit presupuestario.

Esta modificación regula en sus apartados 10 y 13 esta última previsión. En aras al principio de sostenibilidad financiera, el resto del articulado desarrolla todos los aspectos relativos al cumplimiento del periodo medio de pago máximo de morosidad, lo que denomina deuda comercial (de pago a proveedores), para distinguirla de la deuda financiera (derivada del endeudamiento). Regula el plazo del periodo medio de pago (actualmente 30 días, a partir del plazo de morosidad que son otros 30 días para reconocer la obligación), requisitos de publicidad de periodo de pago, necesidad de disponer de un plan de tesorería y de adecuarle a los incumplimientos, medidas para garantizar dicho cumplimiento, consecuencias del incumplimiento, que entre otras podrá determinar el acceso obligatorio a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, la retención de la participación en los ingresos del estado.

En relación con la nueva redacción del **artículo 32 de la LOEPSF** en cuanto al **destino del superávit**, los aspectos más relevantes son:

- Se entiende por superávit la capacidad de financiación en los términos de la contabilidad nacional (diferencia de capítulos I a VII de ingresos y gastos, con ajustes establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas –SEC-).

- Se destinará el superávit a reducir deuda hasta el límite del endeudamiento existente. Si la EELL tiene remanente de tesorería negativo para gastos generales no estaría obligada a reducir el nivel de deuda.
- Si una EELL local tuviera capacidad de financiación en términos SEC y remanente de tesorería positivo para gastos generales, tiene que destinar aquel superávit a reducir deuda hasta el límite de dicho remanente, sin perjuicio de la regla especial para destinar parte a inversiones según se expone más adelante.
- **Regla especial:** destino del **superávit a inversiones:**
 - Aplicable para 2015 por aplicación de la Disposición adicional novena del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE del día 30) que proroga para el presente ejercicio presupuestario el régimen de aplicación de las inversiones financieramente sostenibles –en adelante IFS-. Para ejercicios posteriores las LPGE podrán habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga de de esta regla especial, y así se prevé en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
 - Requisitos previos:
 - Que la EELL no supere los límites que se fije en la normativa reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de endeudamiento (110% de deuda viva respecto a los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior).
 - Que presente en el ejercicio anterior superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales.
 - Que se descuente el efecto de las medidas del mecanismo de pago a proveedores.
 - Que no se supere el plazo máximo del periodo medio de pago establecido en la normativa sobre morosidad.
 - Que se destine el superávit, en primer lugar a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) del ejercicio anterior.
 - Aplicada la cuenta 413 y de existir importe positivo del superávit éste se destinará a reducir deuda en el porcentaje que sea necesario para que la EELL no incurra en déficit (SEC) en el propio ejercicio 2015.
 - Cumplido lo previsto en el apartado anterior y si la EELL tuviera saldo positivo de superávit, éste se podrá destinar a **inversiones** que sean **financieramente sostenibles –IFS-** (concepto que deberá definirse por ley). En consecuencia con lo comentado en el punto anterior el importe destinado a inversiones no puede provocar déficit al finalizar el ejercicio,



una vez aplicada la cuenta 413 y amortizada la deuda en el porcentaje que proceda.

El concepto de IFS fue definido en el **R.D.L 2/2014, de 21 de febrero**, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (B.O.E. n° 46, de 22 de febrero).

El citado RDL añade una nueva disposición adicional decimosexta al TRLRHL fijando la definición criterios para considerar una inversión como financieramente sostenible a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

Para constituir una IFS se fijan los siguientes **requisitos**:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los 22 grupos de programas que se señalan en el RDL 2/2014 de los recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la EELL.
2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. Se regulan excepciones para otro tipo de gastos y específicas para las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares para inversiones en los capítulos VI y VII.
4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión tiene que ser ejecutada antes del 31/12/2015 o en el 2016 por la parte restante del gasto comprometido que se reconozca en este último ejercicio con cargo al remanente de tesorería, pero la EELL no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.
6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El interventor informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que

contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Si el informe del interventor al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, este lo remitirá al órgano de tutela financiera que tenga la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al MHAP de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

El importe del gasto destinado a inversiones no se considera gasto computable a efectos de la regla de gasto.

Considerando que el Ayuntamiento cumple con todos los requisitos anteriormente establecidos (no dispone de saldo en la cuenta 413, el nivel de deuda es inferior al 110%, y no se supera el plazo máximo del periodo medio de pago establecido en la normativa sobre morosidad según la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al tercer trimestre de 2015).

Considerando que las inversiones que se declaran como Inversiones Financieramente Sostenibles se encuentran dentro del catálogo de los 22 grupos de programas que se señalan en el RDL 2/2014 de 21 de febrero, de los recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la EELL.

Considerando que el presupuesto del ejercicio 2014 se liquidó con un remanente de tesorería de 225.254,39 €, y un superávit (capacidad de financiación) de 284.209,85 €. Vistos lo establecido en el DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras breve deliberación, se somete a votación, y con un resultado de 10 votos a favor, es decir, por unanimidad de los señores Concejales presentes se **ACUERDA:**

PRIMERO: Financiar con cargo al superávit del ejercicio 2014, (concepto de ingresos 870), para su aplicación en 2015, a través de la oportuna modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería las inversiones financieramente sostenibles, (IFS), que se señalan a continuación, por un importe de **225.000 €**.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2015

EXPEDIENTE MODIFICACION MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2015

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE €
---------	----------	-----------



165.619.95	IFS URBANIZACION ALUMBRADO Y ADECUACION ESPACIOS PUBLICOS	27.000
160.629.95	IFS ACTUACIONES DEPURADORA, SUSTITUCION TUBERIAS SANEAMIENTO, Y OTROS	20.000
1532.610.95	IFS PAVIMENTACIÓN CANTALEJO Y ALDEONSANCHO	160.000
165.623.95	IFS CENTRO TRANSFORMADOR COMPLEJO DEPORTIVO EL HOYAL	18.000
TOTAL		225.000

SEGUNDO: Dejar sin efecto los créditos iniciales del estado de gastos correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 165.619.16, 160.619.17, 1532.619.18, 165.623.16.

TERCERO: Que por Intervención se proceda a contabilizar la Modificación de Créditos Extraordinarios 1/2015 financiados con cargo al remanente líquido de tesorería como empleo del superávit del ejercicio 2014, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias declaradas como IFS en el apartado anterior.

CUARTO.- APROBACION DE LA RECUPERACIÓN DE LA CUARTA PARTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Visto el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y de adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 219 de 12 de septiembre de 2015, y en vigor desde el día de su publicación, entre las que se encuentran la recuperación de parte de la paga extraordinaria de los empleados públicos de diciembre de 2012 que fue suprimida y la modificación del número de días de permiso por asuntos particulares (libre disposición), restituyendo el sexto día, así como los días adicionales de libre disposición y vacaciones en función de la antigüedad.

Considerando que en el Boletín oficial del Estado nº 168 de 14 de julio de 2012, se publicó el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que entró en vigor con fecha 15 de julio de 2012, en cuyo artículo 2 se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal al Servicio de Sector Público.

Considerando que en la Disposición Adicional 12ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se establecía que cada Administración Pública, en su ámbito, podría aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, correspondiente al mes de diciembre de 2012, en cuantía equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros **44 días** de la paga extraordinaria, lo que suponía un **24,04 %** del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre, o en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga

extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los primeros 44 días se reducirían proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

De acuerdo dicha Ley de Presupuestos cuando se encontraba en trámite de Proyecto de Ley, el Pleno de esta Corporación, mediante acuerdo relativo al punto nº 7, adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2014, reconoció y abonó al personal funcionario y laboral de esta Corporación la referida parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de diciembre de 2012, condicionada a lo que finalmente resultara de dicha ley (que finalmente respetó la redacción prevista a estos efectos).

El Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, establece en su artículo 1 que las distintas Administraciones públicas, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a **48 días** o al **26,23 %** de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, añadiendo que las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 de Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre, o en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Asimismo, establece que el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 48 días, o cifra inferior, se realizará en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Por otra parte, establece que cada Administración Pública **abonará las cantidades** previstas en dicho artículo 1º dentro del ejercicio de 2015 **si así lo acuerda y la situación económico financiera lo hiciera posible**. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita. El importe aproximado que supondría la recuperación de este segundo tramo de paga extraordinaria ronda los 17.100 €.

A los efectos previstos en dicha norma, el artículo 1.Dos.2.a) del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre señala que para el cálculo de las cantidades correspondientes, en relación con el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, se utilizarán las reglas de cómputo aplicables a cada tipo de personal de acuerdo con su régimen jurídico en vigor en el momento en que se produjo la supresión, por lo que, en relación con la cuantía y periodicidad de las pagas extraordinarias, debe aplicarse para cada tipo de personal lo previsto para los funcionarios en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos



Generales del Estado para 1988, Instrucción Primera de la Resolución de 5 de junio de 1987 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con el devengo de las pagas extraordinarias e Instrucciones para la Confección de Nóminas, aprobadas por Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y para el personal laboral en el artículo 27 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I.

En virtud de lo expuesto la propuesta consistirá en la recuperación de un segundo tramo de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, a abonar antes, de la finalización del año 2015 si la situación financiera lo permite, en su defecto en el ejercicio 2016, que se añade al primer tramo del 24,04% ya recuperado en 2014. En este sentido y aun cuando el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre establece para este segundo tramo el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria sobre 48 días (26,23%) de los importes dejados de percibir, se ha acordado que el mismo se efectúe, al igual que en 2014, sobre 44 días (24,04%) por razones de celeridad y economía procedimental, a fin de poder aprovechar los trabajos ya realizados para el abono del primer tramo y poder hacer efectivo el importe en cuanto la situación lo permita, toda vez que la modificación de dicho importe supondría realizar nuevos cálculos en el programa informático de gestión de nóminas, recuperándose más adelante los 4 días restantes (2,19%) una vez se produzca en su caso el reintegro del resto de la paga con arreglo a la normativa vigente.

Tras breve deliberación, en la que toma la palabra el Sr. Interventor para aclarar determinadas cuestiones a la Corporación, se somete a votación y con un resultado de diez votos a favor **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterado del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 219 de 12 de septiembre, y en vigor desde el mismo día de su publicación, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y aplicar al personal de esta Corporación los preceptos del mismo sobre recuperación de parte proporcional de paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los términos que indican en los Dispositivos siguientes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Reconocer y aprobar el abono al personal funcionario, laboral y electo del Ayuntamiento, de cantidades en concepto de **recuperación de un segundo tramo** de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la **paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012** efectuada por Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, y en su consecuencia abonar al referido personal la **parte proporcional de la citada paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012** correspondiente a **44 días**, incluidos todos los conceptos de la citada paga (sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico), o en su caso, la parte

proporcional que resulte, de no haber procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga en función del tiempo y periodo de servicios efectivos y la jornada de trabajo realizada por cada empleado durante 2012, lo que equivale a un **24,04 por ciento** del importe total de la paga dejado de percibir, no procediendo el abono de las citadas cantidades al personal que por cualquier motivo se le hubiere liquidado ya anteriormente la totalidad de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

TERCERO.- Se adopta el compromiso de abonar al mismo personal el 51,92% de la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, durante el ejercicio de 2016, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional duodécima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 6 de agosto de 2015, condicionado a la aprobación definitiva y vigencia del mismo como Ley por las Cortes Generales. Una vez aprobada la Ley de Presupuestos en los mismos términos, el presente compromiso queda condicionado y adquirirá firmeza, a lo largo de tiempo, cuando la situación financiera del ayuntamiento permita abonar el referido 51,92% de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida del mes de diciembre de 2012.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a Intervención, así como al Delegado de Personal de los Funcionarios y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- DACION DE CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA CT DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE SEGOVIA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE COMÚN A SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR (PARCELAS 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044 DEL POLIGONO 30 Y CAMINO MUNICIPAL).-

Seguidamente por la Secretaria, a instancias de la Presidencia, se da cuenta del Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, (*Expte NS-SG-007/12_(2) (AD)*) adoptado en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2015, por el que aprueban definitivamente la Modificación Puntual de las NNSS consistente en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo rústico de asentamiento irregular (parcelas 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044 del Polígono 30 y camino municipal), y cuyo resumen es el siguiente:

“La modificación puntual tiene por objeto el cambio de clasificación de las parcelas 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044 del Polígono 30 y camino municipal de suelo no urbanizable común, (Suelo Rústico Común) a Suelo Rústico de asentamiento irregular, siendo necesario tramitar un Plan Especial de Regularización, que tendrá por objeto regularizar las edificaciones existentes en suelo rústico, estableciendo reglas que ajusten la situación surgida al margen de la legalidad y realizar de forma conjunta los servicios necesarios para esas construcciones, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de la normativa actual.

La superficie de actuación asciende a 9.873,00 m²s.



La justificación se encuentra en que en la actualidad la situación de las citadas parcelas es que cuentan con acceso público a través del camino, dicho camino está pavimentado con zahorra compactada y no cuenta con encintado de aceras, al igual que otros viales circundantes incluidos en la categoría de Suelo urbano Consolidado de Cantalejo. Dichas parcelas colindan a su vez con el sector de Suelo Urbano No Consolidado UE-4 (estando definida la ordenación detallada en las NNSS).

Las parcelas disponen de los siguientes servicios urbanos: Red de abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución, red de saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales, red de suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión sin soterrar, no existiendo red de alumbrado público.

Las condiciones urbanísticas que tendrá el correspondiente Plan Especial de Regularización en el ámbito objeto de la modificación será la de “regularizar” una serie de edificaciones existentes en suelo rústico, (en la actualidad disconformes con el planeamiento) estableciendo reglas que ajusten la situación surgida al margen de la legalidad y permitir resolver de forma conjunta los servicios necesarios para esas construcciones (completar la urbanización).

Una vez aprobado el Plan Especial, posteriormente se podrá tramitar una autorización de emplazamiento para cada una de las viviendas existentes, resultando que algunas o todas sean legalizables (las que cumplan el plan y el resto de normas de edificación).

Tras varias vicisitudes, se planteó una nueva ordenación urbanística de los terrenos, en sesión plenaria de 30/09/2014 por parte del Ayuntamiento con esta nueva clasificación del Suelo rústico como Suelo Rústico de Asentamiento Irregular, solicitándose de nuevo los informes previos preceptivos, así como un nuevo plazo de información pública tal y como establece la normativa urbanística.

Finalizado el plazo de información pública, y a la vista de los informes sectoriales evacuados, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 30/03/2015, remitiendo el expediente para su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, que en sesión de 09/09/2015, y a la vista del voto particular del representante de las asociaciones ecologistas solicitan informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en relación con los límites que debe tener el ámbito para la regularización mediante un Plan Especial, en concreto en relación a la inclusión o no de tres de las parcelas objeto de expediente en las que no existe edificación actualmente; la DG de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo señala en su informe que “entendemos que la propuesta elevada por el Servicio Territorial es ajustada a la legislación urbanística y en el voto particular no se contienen argumentos suficientes que puedan desvirtuarla, puesto que no se trata de incluir parcelas que estén en situación diferente respecto de los servicios urbanos y no incluirlas impediría la posibilidad de resolver en conjunto su conexión, para la regularización de un ámbito que es homogéneo dentro de los límites físicos establecidos en la modificación”; concluyendo el informe que “no hay cuestiones de legalidad y oportunidad supramunicipal que impidan la aprobación definitiva”.

Tras lo cual, la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, en sesión de 11/11/2015 aprobó, con el voto particular de la representante de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales de defensa del medio ambiente de ámbito provincial, definitivamente la Modificación Puntual de las NNSS de Cantalejo consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Rústico de

Asentamiento Irregular, (parcelas 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044 del Polígono 30 y camino municipal)

Conocido este asunto por los Señores Concejales la Corporación se da por enterada, señalando la Presidencia que a pesar de que el promotor sea el Ayuntamiento, no supone ningún coste para las arcas municipales la redacción de estos proyectos, así como el Plan Especial que se debe tramitar y aprobar será por cuenta de los interesados.

SEXTO.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE LA DEROGACION DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL, O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCION A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES, Y PROMOCION Y REINSERCIÓN SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida Plural, Unión Progreso y Democracia y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos la conveniencia de derogar esta ley. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema político de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir



una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España, que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual. En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por parte de la Presidencia se pone de manifiesto que esta ley atenta contra unos principios constitucionales como es la autonomía municipal, nos quita competencias, además que entre los propios partidos políticos se están presentado recursos de inconstitucionalidad contra ella. La Presidencia considera que esta ley atenta en particular contra derechos sociales muy importantes que se venían prestando desde los Ayuntamientos que al inicio de la Constitución Española fueron los que de forma solidaria empezaron a prestar esos servicios que aunque no eran de su competencia consideraban necesarios para sus vecinos, fraguando desde los municipios esa visión de servicio a los ciudadanos; creemos que la unión hace la fuerza y desde este Ayuntamiento creemos que debemos manifestar ese apoyo al movimiento general de España.

Continúa la Presidencia manifestando que están en contra de esta Ley y pretendemos que se vuelva a la Ley de Bases de Régimen Local, modificándola en pro de los Ayuntamientos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Sanz Martín, manifestando que este es un tema muy demandado, e incluso se trató ya en este Ayuntamiento a través de una Moción que presentó su Grupo municipal cuando estaba en la oposición, para que se interpusiera un recurso de inconstitucionalidad a dicha norma. Le manifiesta a la Presidencia y al resto de su grupo municipal que el planteamiento sigue siendo el mismo que cuando presentaron la moción, el escrito es genérico igual que antes, en él se habla de pérdidas de competencias por parte de los municipios sin que diga una sola en concreto de las que se pierden, y ello es porque en

Cantalejo no cree que se haya perdido alguna, sino que incluso se han ampliado algunas competencias. En todos los municipios se deben prestar servicios como alumbrado, cementerio, agua, alcantarillado, recogida de residuos, pavimentación de calle, etc, es decir, todos los servicios obligatorios se prestan en Cantalejo, y además muchos otros que no se encuentran dentro de los obligatorios para municipios de menos de 5.000 habitantes, como son bibliotecas, parques públicos, instalaciones deportivas, que también se prestan por el Ayuntamiento a los vecinos. Cuando diga qué competencias ha perdido el Ayuntamiento en cuanto a los servicios que viene prestando a los vecinos, le daría mi voto a favor, pero creo que seguimos ejerciendo las mismas competencias que antes. Considera, continúa el Portavoz del Grupo Municipal Popular, que el momento es inoportuno, propiciado por la proximidad de las elecciones generales, e incluso que existen otra serie de normas como las relativas a la ordenación del territorio, en Castilla y León, en las que PP y PSOE han llegado a pactar las normas y disposiciones relativas a las competencias de todos y cada uno de los Ayuntamientos y las organizaciones supramunicipales y que supondrán una alteración mucho mayor; donde sí que se mete esta Ley dentro del ámbito de la autonomía municipal es en ciertos apartados como es la regulación de los salarios de los políticos, estableciéndolo en función del número de habitantes del municipio, cuál podía ser el número de liberados, cuestiones éstas que antes no estaban reguladas; es por ello, prosigue D. José Antonio Sanz Martín el sentido del voto de su Grupo Municipal será el voto en contra manteniendo lo que en su día ya se expuso considerándolo como un criterio adecuado.

Toma la palabra la Presidencia manifestando que vaya por delante que no están en contra de la Ley porque haya limitado el sueldo a los políticos sino por la limitación de competencias a los Ayuntamientos, unido al impacto económico que ello supondrá para las arcas municipales el hecho de que minoren competencias a los municipios.

Intentamos, continua D. Máximo San Macario, manifestar nuestra opinión de considerar algo injusto independientemente del color político de quien haya aprobado dicha Ley; y no sólo es una opinión del que ahora interviene, sino que se encuentra respaldada también por el COSITAL, o la FEMP, opiniones basadas sin lugar a duda en criterios jurídicos solventes.

D. José Antonio Sanz Martín toma la palabra de nuevo para señalar que la solicitud que traen al Pleno para su aprobación es la derogación total de la Ley 27/2013, no diferencia cuestiones que afectan a competencias y las que no. Las competencias siguen siendo las mismas, lo que viene a decir la Ley es que en caso de las competencias impropias, si las quieren prestar, lo hagan siempre y cuando tengan los medios económicos adecuados para ello y garantizando la correcta prestación de los servicios obligatorios, es decir, de las competencias propias.

Finalmente toma la palabra D. Máximo San Macario de Diego para argumentar que la falta de sostenibilidad de la Ley es que otra Administración como es la Diputación Provincial tenga que juzgar si los municipios somos o no competentes para el ejercicio de determinadas competencias.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo y con un resultado de seis votos a favor de los Concejales miembros del Grupo Municipal socialista y cuatro votos en contra de los Concejales miembros del Grupo Municipal Popular, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de España la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y mientras



tanto, solicitar al Gobierno de España se comprometa a tramitar, de forma inmediata una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad, y la oportuna mejora de financiación de estas competencias.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de España para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACION DECLARACION INSTITUCIONAL CON OCASIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-

A continuación por la Presidencia quiere dar traslado a los Sres. miembros de la Corporación de la Declaración Institucional firmada en la Diputación Provincial de Segovia por todos los Portavoces de los Grupos Políticos que integran la Diputación, con ocasión del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer que se conmemora el pasado 25 de Noviembre.

Es por ello, que quiere trasladar a todos los Concejales su deseo de que el Ayuntamiento se sume y apoye esta causa para lo que propone que se apruebe dicha Declaración y se firme por los Portavoces de los dos grupos municipales, por D. José Antonio Sanz Martín y por él mismo, D. Máximo San Macario de Diego.

Antes de proceder a la lectura de la misma, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Sanz Martín para manifestar que a pesar de que va a proceder a su firma, le hubiera gustado que por parte del equipo de gobierno se la hubieran hecho llegar antes de venir a ver los asuntos del Pleno, o por lo menos le hubiera gustado que le hubieran llamado para informarle del tema, pero que en cualquier caso van a firmar la Declaración.

La Presidencia pide disculpas por ello, manifestando que efectivamente debía habérsela hecho llegar antes.

También toma la palabra la Concejala D^a Susana San Atanasio Pereira manifestando que una cuestión muy importante en este tema es la repercusión en los niños de la violencia de género, algo que también considera muy importante la Concejala D^a María Estrella González Vega.

En este momento ambos Portavoces firman la Declaración, tras lo cual, la Presidencia da la palabra a la Secretaria para que proceda a dar lectura íntegra del texto de la Declaración.

**“DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CANTALEJO**

**DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER**

- 1.392 mujeres muertas desde 1995
- 55 mujeres muertas por violencia machista en lo que va de año (2 en Castilla y León)
- Los juzgados reciben cada día 266 denuncias por violencia de género

Podríamos seguir dando cifras que evidencian esta realidad, violencia de distinto tipo y de distinto grado, ejercida sobre diferentes mujeres, de todas las edades, de cualquier etnia, pertenecientes a diferentes clases sociales. En el frío de los números esconderíamos la indignidad de esta realidad. Estas cifras nos muestran la verdadera dimensión del drama que vivimos diariamente, detrás de este drama están hijas e hijos, hermanos y hermanas, madres y padres, amigos y amigas, compañeros y compañeras de trabajo. Un drama que no es privado, que es público y que está en la raíz de nuestra sociedad, un drama que nos lastra y condena tanto a los verdugos como a los que miramos impávidos. Por ello, estamos aquí para denunciar y condenar cualquier tipo de violencia que se ejerce sobre la mujer: el maltrato físico, que deja marca y duele, que humilla y somete; el abuso verbal y maltrato psicológico, que destruye, anula y aniquila la individualidad de la mujer; y el maltrato sexual, que cosifica y denigra.

La violencia contra las mujeres es una de las más degradantes violaciones de los Derechos Humanos y continúa progresando en el ámbito global. No respeta fronteras, culturas, niveles económicos. Está presente en épocas de conflicto y en tiempos de paz, en el hogar, en el trabajo y en la calle.

Es una injusticia manifiesta que impide que la sociedad avance en el camino de la igualdad y el bienestar común que todas y todos queremos en convivencia.

Una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en su vida, una cifra abrumadora que refleja una pandemia de proporciones mundiales. Sin embargo, a diferencia de una enfermedad, agresores e incluso sociedades enteras eligen cometer actos de violencia, y también puede decidir ponerles fin. La violencia no es inevitable: se puede prevenir. Aunque no es algo tan fácil como erradicar un virus. No hay una vacuna, no hay un medicamento, no hay una cura. Tampoco hay un único motivo por el que ocurre.



La violencia de género no puede considerarse un problema exclusivo de la esfera privada de las mujeres; todas las Administraciones Públicas y la sociedad en general, deben participar en la erradicación de esta lacra social. Ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

Por todo ello:

Desde el Ayuntamiento de Cantalejo asumimos nuestro compromiso personal de luchar contra todo tipo de violencia, denunciando las agresiones, apoyando a las víctimas, no permaneciendo en silencio ante la violencia y transmitiendo a las generaciones futuras el respeto a la igualdad de mujeres y hombres.

Y suscribimos esta Declaración Institucional contra la Violencia de Género, con el que queremos dejar constancia de nuestro compromiso social con esta lucha, que debe ser conjunta contra cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad de la mujer, y defender una sociedad justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres podamos participar equilibradamente en todos los ámbitos y tomar conjuntamente las decisiones que nos afecten.

Con el deseo de que en el futuro no haya ningún motivo para conmemorar el día 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Con el convencimiento de que no existen barreras ideológicas ni políticas que pongan freno a una lucha común contra la violencia sexista, los grupos políticos representados en este Ayuntamiento, adquirimos el firme compromiso de luchar contra todas las manifestaciones de violencia que sufren las mujeres en el ámbito de la provincia de Segovia, mostrando su rechazo a todos aquellos que la ejercen y velando por promover un cambio social mediante una posición de tolerancia cero frente al machismo y no siendo cómplices con el silencio.”

Tras la lectura, por parte de los miembros del Pleno y del público asistente aplauden, procediendo los Portavoces de los Grupos Municipales a firmar la presente Declaración.

OCTAVO.- MOCIONES O ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentaron.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- A continuación por la Alcaldía se exponen a los señores Concejales los Decretos dictados desde el número 87/2015 al 101/2015 de los que la Corporación queda enterada y cuyo extracto es el siguiente:

Nº	FECHA	EXTRACTO
102/2015	02-10-2015	Alta de Residencia. Padrón de habitantes
103/2015	02-10-2015	Cambio de residencia. Padrón de habitantes
104/2015	09-10-2015	Convocatoria Sesión Junta de Gobierno Local 15-10-2015
105/2015	13-10-2015	Aprobación de facturas registradas del 17 de septiembre al 9 de octubre. Importe 77.174,59 €
106/2015	14-10-2015	Solicitud a la Diputación Provincial de servicios defensa letrada para D. J.E.C.
107/2015	16-10-2015	Dar por cumplido trámite de comunicación para instalación ganadera menor a D. J.A.S.M.
108/2015	23-10-2015	Aprobación de facturas registradas del 13 al 23 de octubre. Importe 23.491,46 €
109/2015	27-10-2015	Aprobación de facturas registradas del 26 al 27 de octubre. Importe 13.533,29 €.
110/2015	28-10-2015	Avocación competencia dejar sin efecto licencia segregación concedida y conceder nueva licencia segregación de parcela a D ^a G.S.L
111/2015	28-10-2015	Dar por cumplido trámite de comunicación para instalación ganadera menor a D. J.D.L.S.
112/2015	28-10-2015	Avocación competencia. Declaración responsable obra 118/2015 canalización subterránea a Unión Fenosa Distribución SA
113/2015	30-10-2015	Convocatoria Sesión Junta de Gobierno Local 04-11-2015
114/2015	03-11-2015	Alta residencia padrón habitantes
115/2015	03-11-2015	Cambio de residencia padrón de habitantes
116/2015	06-11-2015	Concesión anticipo reintegrable de retribuciones a un funcionario público.
117/2015	09-11-2015	Aprobación de facturas registradas del 28 de octubre al 6 de noviembre. Importe 51.416,05 €
118/2015	09-11-2015	Aprobar delimitación de parcela en lo que respecta a viales.
119/2015	10-11-2015	Dar por cumplido trámite de comunicación para instalación ganadera menor a D. J.M.G
120/2015	16-11-2015	Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno 23-11-2015
121/2015	16-11-2015	Avocación competencia. Declaración responsable obra 128/2015 ampliación instalación red de GLP canalizado a Repsol Butano SA
122/2015	23-11-2015	Aprobación de facturas registradas del 9 al 20 noviembre. Importe 33.574,27 €
123/2015	25-11-2015	Convocatoria Sesión Pleno Ordinario 02-12-2015

ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación las actas de las siguientes sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que han sido enviadas a todos los miembros de la Corporación Municipal,

- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de Octubre 2015.
- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de Noviembre de 2015.



Por parte del Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. José Antonio Sanz Martín, solicita información sobre un curso que había hecho la Alcaldía; D. Máximo San Macario informa que era un curso dirigido a personas que accedían a la condición de Concejales y Alcaldes por primera vez impartido por el COSITAL, Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, dos días por semana durante tres semanas en Madrid, en el que se impartían clases con temas como la Ley de Bases de Régimen Local, temas de Urbanismo, transparencia, actividades reales a las que un Alcalde se enfrenta en el día a día municipal.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. José Antonio Sanz Martín comenta que no ha visto cargado todavía lo de las cuentas de las Fiestas de los Toros; la Presidencia manifiesta que trae el documento para repartirlo, entregándolo a todos los Concejales y al público asistente, donde se refleja las cuentas de los Toros, informando que se va a publicar también en la página web junto con las dos últimas Actas del Pleno ya aprobadas.

Seguidamente interviene la Concejala D^a Susana Encarnación San Atanasio Pereira solicitando información sobre si se tuvo en cuenta lo que ella dijo en el anterior Pleno en relación con la empresa contratada para la gestión de los festejos taurinos, la Presidencia informa que si que se tuvo en cuenta a la hora del abono de la factura, que al final resultó ser de un importe total, IVA incluido de 10.000 euros.

La Presidencia comunica que en el anterior Pleno se propuso la organización de tres mesas de trabajo relativas a diversos temas y que se invitó a participar a Concejales del Grupo del Partido Popular no habiendo obtenido respuesta alguna a pesar de haber manifestado que nos darían contestación en el plazo de una semana. Toma la palabra D. José Antonio Sanz Martín manifestando que entendía que si no os habíamos dado respuesta en el plazo de esa semana era porque no había intención de participar, salvo que puntualmente necesitéis alguna cosa por nuestra parte, ya que entendemos que es una labor del equipo de gobierno a realizar junto con los colectivos sociales, reiterando una vez más la Presidencia su invitación a formar parte de ellas.

Y no figurando más asuntos que tratar en el orden del día, por parte de la Presidencia se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos del día expresado, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde

La Secretaria.

Máximo San Macario de Diego.

Ana M^a Suárez Santos.



